



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Gabinete del Presidente
Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 38 /2014

EL TC RECHAZA DEJAR EN SUSPENSO EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA IMPUESTA A OTEGI MIENTRAS RESUELVE SU RECURSO DE AMPARO

La Sala primera del Tribunal Constitucional ha rechazado por unanimidad la petición formulada por Arnaldo Otegi Mondragón, Arkaitz Rodríguez Torres, Sonia Jacinto García y Miren Zabaleta Tellería para que se deje en suspenso el cumplimiento de las penas que les fueron impuestas por el Tribunal Supremo. El 3 de junio de 2013, la Sala Primera ya rechazó la solicitud de suspensión de la ejecución de la condena formulada por los recurrentes con unos argumentos que el Tribunal reitera ahora al dar respuesta al escrito presentado el pasado 3 de abril.

El Tribunal explica que, según reiterada doctrina, sólo la concurrencia de *“circunstancias sobrevenidas”* permite modificar la decisión, acordada con anterioridad, sobre la suspensión de los efectos de la sentencia. Y que *“el mero transcurso del tiempo y la influencia que ello tendría sobre el cumplimiento de la pena privativa de libertad no pueden ser considerados como circunstancias relevantes a estos efectos, pues el cumplimiento de la pena con el transcurso del tiempo es la regla si la pena no se suspende”*.

Tras concluir que no se ha producido en este caso una *“circunstancia que permita modificar la decisión de denegación de la suspensión ya tomada”*; que *“la gravedad del delito sigue siendo la misma”*; y que la *“inminencia”* de la resolución del recurso, comparada *“con el tiempo que resta de cumplimiento, no implica la pérdida definitiva de la finalidad del amparo”*, el Tribunal acuerda no acceder a la petición de los recurrentes. La Sala añade que se procurará *“la máxima agilización”* a la resolución del recurso *“en atención a que los recurrentes se encuentran en prisión”*.

Madrid, 7 de mayo de 2014.